

Memoria justificativa sobre la adecuación del proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para autorizar la eliminación de documentos públicos originales, en cualquier tipo de soporte, que cuenten con copia electrónica auténtica, a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estipula que en el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, las distintas Administraciones Públicas deben actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. La adecuación a estos principios debe quedar suficientemente justificada en la exposición de motivos o preámbulo de los anteproyectos de ley o de proyectos de reglamentos que se elaboren. Por su parte, el artículo 7 del decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación del procedimiento y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, hace referencia expresa a la incorporación de una memoria en los proyectos de disposiciones reglamentarias en los que se justifique el cumplimiento de estos principios. A esta exigencia responde la elaboración de la presente memoria justificativa.

Necesidad y eficacia.

El artículo 129.2 de la misma Ley determina que los principios de necesidad y eficacia suponen que toda iniciativa normativa debe estar justificada por razones de interés general, ha de identificar sin género de dudas los fines que persigue y ser el instrumento más adecuado para su consecución.

El presente decreto se justifica en el interés general, mostrado por las Administraciones públicas, de favorecer la implantación de la administración electrónica en el ámbito del patrimonio documental de Andalucía, facilitando la sustitución de documentos y expedientes electrónicos en soporte papel por documentos electrónicos que tienen la misma validez y eficacia que los originales al cumplir los requisitos para su autenticación previstos en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La regulación del decreto permite completar así una casuística que escapa a los criterios de selección determinados en la Orden de 7 de julio de 2000, al resolver problemáticas surgidas en torno a la gestión documental como resultado de progresiva implantación de la administración electrónica.

Proporcionalidad.

De conformidad con el artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades que la norma está llamada a cubrir, debiendo constatarse, en todo caso, que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias y ello para que se cumpla el principio de proporcionalidad. En tal sentido, la regulación prevista es la mínima imprescindible para, satisfaciendo el principio de seguridad jurídica, afinar los criterios de selección documental mediante la eliminación de series documentales cuando se expiden copias electrónicas auténticas.

En efecto, este proyecto de decreto se limita a regular las especialidades que, con respecto a la Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de julio de 2000, plantea la eliminación de documentos públicos originales cuando el elemento diferenciador, al margen de los plazos que tienen las series documentales para su conservación o eliminación, se encuentre en el hecho de la existencia de copias auténticas electrónicas con el mismo valor probatorio de derechos y obligaciones que los documentos originales.

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	15/02/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JY36D767DNJVTRRRTYLAHQ53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Seguridad jurídica.

Respecto al principio de seguridad jurídica, exigido por el artículo 129.4, párrafo primero de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y que determina que la iniciativa normativa será coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, a fin de lograr un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que haga posible su conocimiento y comprensión, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley mencionada que otorga el ejercicio de la potestad reglamentaria a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas (en este caso el titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte), de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y establece que las disposiciones administrativas se ajustarán al orden de jerarquía que determinen las leyes.

La Orden de la Consejería de Cultura, de 7 de julio de 2000, de la Consejería de Cultura, regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos (actual Comisión Andaluza de Valoración de Documentos), así como los procesos de identificación, valoración y selección de documentos, este último presupuesto indispensable para la eliminación de la documentación. La necesidad de ampliar la regulación sobre la materia busca introducir peculiaridades dentro del procedimiento ante la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos para la eliminación de documentos originales, producidos en soporte papel, en otros soportes no electrónicos o en formatos electrónicos no admitidos por el Esquema Nacional de Interoperabilidad, mediante la generación de copias electrónicas auténticas, cuando el factor diferencial para la eliminación no es la observancia de los plazos de permanencia que tienen las series documentales en sus correspondientes tablas de valoración, sino el hecho de contar con una copia electrónica auténtica de los mismos, circunstancia que favorece la aplicación de la política de gestión de documentos electrónicos y la liberalización de espacio en los archivos.

Transparencia.

Para asegurar la participación de las Administraciones Públicas que se encuentran dentro del marco territorial e institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía o radicadas en Andalucía, en el ejercicio de las competencias que les son propias, como productoras y receptoras de documentos de titularidad pública, y con el propósito de conseguir el mayor consenso posible y garantizar una adecuada participación de las instituciones implicadas, se realizará el preceptivo trámite de audiencia.

Sin embargo, se considera que para la tramitación del presente decreto puede prescindirse del trámite de consulta previa ya que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, esto es, las Administraciones y entidades titulares de documentos públicos según la definición del artículo 9 de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, y regula aspectos parciales relativos a la gestión documental.

Por otra parte, en cuanto a los objetivos que persigue la norma, la constancia de documentos en un archivo electrónico facilita el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, ya que permite ofrecer información puntual, ágil y actualizada a los interesados.

Eficiencia.

Por otra parte, el tenor del artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estipula que, por aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cualquier carga administrativa innecesaria o

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	15/02/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JY36D767DNJVTRRRTYLAHQ53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

accesoria y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

En relación a este proyecto de decreto, el mismo no conlleva cargas administrativas innecesarias y permite racionalizar la gestión documental de los documentos y expedientes mediante la conversión al formato digital.

Por último, el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que en el caso de que la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos tanto presentes como futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. En relación a esta cuestión podemos remitirnos al contenido de la memoria económica que se integra en el expediente de elaboración de este decreto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICO
E INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

FIRMADO POR	MARIO MARTIN PAREJA	15/02/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm6JY36D767DNJVTRRRTYLAHQ53	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	